



# JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

## JUNTA DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA SESION EXTRAORDINARIA DEL 05 DE MARZO DEL AÑO 2025.

Resolución No.:006-2025.

**CONSIDERANDO:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno de los Municipios y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente Ley.

**CONSIDERANDO:** Que al Terminar el periodo correspondiente al año 2024, la ejecución presupuestaria de las transferencias del gobierno central, mediante ley 166-03 y los recursos proveniente de arbitrios y tasas (Ingresos Propios), registran un sobrante de caja de RD\$359,157.67, con relación a lo presupuestado para igual periodo. El sobrante al final del periodo se muestra en los balances de las cuentas de banco en la forma siguiente:

No.244-001560-6-Cuenta Receptora .....	RD\$840,005.67
No. 244-001484-7- Gastos de Personal.....	(RD\$143,130.53)
No. 244-001500-2- Servicios Municipales.....	(RD\$136,292.93)
No. 244-001482-0-Programa de Inversión.....	(RD\$59,899.75)
No. 244-001609-2- Educación, Genero y Salud.....	(RD\$141,524.79)
<b>Total General</b>	<b><u>RD\$359,157.67</u></b>

**CONSIDERANDO:** Que el manual de clasificadores presupuestarios aprobado por la Dirección General de Presupuesto, establece que los fondos sobrantes del periodo anterior se consideran como un financiamiento al presupuesto del año vigente y en ese sentido para registrar la incorporación de ingreso debe utilizarse el clasificador de financiamiento **3.1.1.01, Disminución de Disponibilidades Internas.**

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios y la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, exigen un correcto equilibrio Presupuestario.

**Considerando:** Que la Ley 176-07, en sus arts. 349 y siguientes, establece la obligación de los ayuntamientos de realizar la liquidación o cierre del presupuesto al terminar el ejercicio contable, lo cual es una potestad del director, a la vez, que facilita a la Junta de Vocales de aprobar dicha liquidación en los casos en que existirán remanente de tesorería.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, del 17 de Julio de 2007.

**VISTO:** El informe de Tesorería de Reporte de Tesorería de fecha 04/03/2025.

**VISTA:** La ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.





## JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA

Total General de Gastos

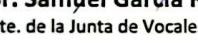
359,157.67

**SEGUNDO:** APROBAR, como en efecto APRUEBA, la liquidación o cierre del presupuesto correspondiente al año 2024.

**TERCERO:** REMITIR la presente Resolución a la Administración Municipal para su conocimiento y ejecución.

Dado en el Salón de sesiones Prof. Adela Bordas Valdez, de la Sala Capitular del Distrito Municipal de Pantoja, Municipio los Alcarrizos, Provincia de Santo Domingo, a los cinco (05) días del mes de marzo del Año Dos mil Veinticinco (2025). Año 160 de la Restauración y 180 de la Independencia de la República Dominicana.

  
**Sr. Samuel García Restituyo**  
Pte. de la Junta de Vocales de la Junta Municipal de Pantoja.

  
**Licda. Yananca Benítez Marte**  
Sec. de la Junta de Vocales de la Junta Municipal de Pantoja.

